



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y DOS.

en esta Junta de Arrendamiento de Puerto San Mateo
lo calamitoso del tiempo, y que segun la Compañia
de Arrendamiento que hizo en dho puerto de Arrendamiento
que dize por este año aia de padecer algun dano
quaranta que sirva al beneficio del Comyn de esta
Villa, en que quanto de sintiera el servicio de d. M.
quis en semejante año no puede beneficiarse
por dho. Sino es a grave dano del publico no sien
de la Merced de d. M. perjudicar en modo alguno
no a los pobres que carecen de seminario, es parte y
que en otros tiempos pueden los portos tocar
a algun Beneficio sin que sirva de dho dano
brando al abarro Comyn de los pobres, y con
daron, se venda dho pan de adhar on u onray y su
dia, en masa a precio de dho ocho mrs. que a dho
precio sale de cada f. de Arrendamiento y diez y siete
mita mrs. que prevalece los dos que p. su dho
vaso, deven tomar dho panadero quedan li
bres para dho puerto Arrendamiento y cinco Reales y
diez y siete mrs. Un y otro no obstante dho panadero
pagaran a dho puerto por cada una de las fa
negas que saquen para dho abarro. Arrendamiento y
seis Reales. Sufriendo sobre si la perdida de
quatro mrs. p. f. por no alcanzar a dho precio
el que corresponde por dho emais, y mandan
que se vaian entregando el trigo que huviere
de sembrar para el dho. Arrendamiento de dho panadero
del arrendamiento que ai en dho puerto. Cuya entrega
se aia para el Arrendamiento en depositario que
cobrara de dho panadero por cada f. que
les entregue, dho Arrendamiento y seis Reales de
los que se li ara cargo en la cuenta que
a dhar del Caudal de dho puerto y para
que se da con la formalidad prevenida
en la practica de portos el puen. es. for
me libro de dhas poniendo en el nota de
este decreto para que le conre a dho

